



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Cuba participa, con fecha 12 de Junio próximo pasado, que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que el estado sanitario del mismo durante el mes de Mayo anterior ha sido mucho mejor que el del mismo mes del año próximo pasado de 1858, y que el del mes de Abril último.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Ingenieros.

25 Junio 1859. Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia para el extranjero al Coronel graduado, Comandante de Ingenieros del ejército de Cuba, D. Juan Modet y Egua.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo permuta de destinos a los Capitanes D. Eusebio Albadalejo y Sanchez, primer Ayudante del Campo de Gibraltar, y a D. Juan Rubio y Ruiz, Ayudante en comision de la de Madrid.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo dos meses de Real licencia por enfermedad al Comisario de Guerra D. Antonio Viqueira y Mañan.

Al mismo.—Id. para asuntos particulares al id. Don Carlos Gallego y Diez.

Monte-pio.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Declarando que Antonia Francas carece de derecho a la pensión que pide.

Al mismo.—Id. id. a Francisca Cabre. Al mismo.—Id. id. a Rosa Puig. Al mismo.—Id. id. a Paula Baqué. Al mismo.—Id. id. a Rosa Fuster y Solá. Al mismo.—Id. id. a Narcisca Xaró. Al mismo.—Id. id. a Antonia Ferrer y Romagosa. Al de Baleares.—Id. id. a Juana Puig y Ripoll. Al mismo.—Id. id. a Juana Pol y Cabot. Al de Valencia.—Id. id. a Rita Ibañez y Miguel.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta para cubrir tres vacantes en la pensión de cruz sencilla de San Hermenegildo.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo la pensión anual de 1.500 rs. en la cruz sencilla de San Hermenegildo a D. Francisco Rodriguez y Rodriguez, Coronel graduado primer Comandante de caballería retirado.

Al de Andalucía.—Id. la misma pensión al Coronel graduado, Comandante de infantería retirado, D. Juan Barranco y Diaz.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el nombramiento en comision de Subinspector de infantería y caballería hecho en favor del Brigadier D. Francisco Martinez de Yuda, así como tambien del Brigadier D. Francisco Ginoves para el Gobierno militar de la Cañaba.

Infanteria.

26 id. Al Director general de Infanteria.—Nombrando primer Jefe del provincial de Sevilla a D. Marcelino Verda y Pizarro.

Al mismo.—Negando licencia a D. Evaristo Carvayo y Terro.

Al mismo.—Aprobando la comision conferida a Don Braulio Lázaro y Perez.

Al mismo.—Id. cambio de cuerpo de D. Meliton Suarez de Puga.

Al mismo.—Concediendo licencia a D. Carlos Huertas y Cuervas.

Al mismo.—Id. a D. Jacinto Codina y Coronina.

Al mismo.—Id. a D. Juan Garcés y Sierra.

Al mismo.—Id. a D. Gaspar Tenorio y Perez.

Al mismo.—Id. a D. Luis Sorribas y Herrero.

Al mismo.—Id. a D. Ramon Perez y Coca.

Al mismo.—Id. a D. Domingo Lopez y Cerezo.

Al mismo.—Id. a D. Federico Mugaraza y Lersundi.

Al mismo.—Id. próroga a D. Carlos Coca y La Corte.

Al mismo.—Id. a D. Carlos Reguera y Viñas.

Al mismo.—Id. a D. Julian Amat y Soriano.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. licencia a D. Ramon Campuzano Prieto.

Al mismo.—Id. id. a D. Ramon Sarz y Anton.

Al mismo.—Id. permiso para fijar su residencia en esta corte a D. Manuel Gonzalez y Portilla.

Al mismo.—Id. id. a D. Angel Vallejo y Hernandez.

Al mismo.—Id. id. a D. Berenundo Aranda y Gonzalez.

Al de Canarias.—Id. licencia a D. José de Miera y Banea.

Al Director general de Infanteria.—Nombrando Ayudante a D. José Palacios y Duran.

Al mismo.—Negando plaza supernumeraria al Cade-te D. Francisco Santos Villator.

Al mismo.—Aprobando propuesta de ascenso a Tenientes de 15 Subtenientes.

Al mismo.—Id. de colocacion de varios Tenientes supernumerarios.

Caballeria.

27 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de licencia para Córdoba al Comandante graduado Capitan de caballería D. Manuel Bosch.

Al mismo.—Id. tres meses id. para Biarritz, en Francia, al Capitan de caballería D. Manuel Rosales.

Al Director general de Caballería.—Id. dos meses de idem al Comandante graduado Capitan D. Felipe Balu-gera.

Al mismo.—Que el Alférez de húsares de Calatrava D. José Villavicencio ocupe una vacante de su clase en cazadores de la Albuera.

Al mismo.—Negando abono de tiempo al Coronel graduado Teniente Coronel de caballería D. Mariano Sierra.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Perier.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta para cubrir tres vacantes en la pensión de cruz sencilla de San Hermenegildo.

Al Capitan general de Valencia.—Concediendo la pensión anual de 1.500 rs. en la cruz sencilla de San Hermenegildo a D. Francisco Rodriguez y Rodriguez, Coronel graduado primer Comandante de caballería retirado.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Resolviendo que Miguel Diaz acuda a las oficinas de la Deuda, reclamando la lámina correspondiente.

Al de Galicia.—Negando mejora de retiro a D. José Mulas y Velasco.

Al mismo.—Id. volver al servicio a D. José Santar y Basautá.

Al de las Provincias Yascogadas.—Concediendo un año de licencia para el extranjero a D. Manuel Carranque y Cortés.

Al mismo.—Id. dos meses para Burdeos a D. José Zabala y Remonterlequi.

Al de Castilla la Nueva.—Id. cuatro para Grato (Portugal) a D. Antonio Oliveira y Coelho.

Al mismo.—Id. traslacion de retiro a Bartolomé Valero y Bomeda.

Al de Andalucía.—Id. id. a D. Ramon Valladares y Villaseñor.

Al de Burgos.—Id. id. a D. José Solan y Larrazcain.

Al de Cataluña.—Id. id. a D. Manuel Villen y Esteban.

Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Aprobando una propuesta de premios de constancia.

Invalidos.

Id. id. Al Comandante general del cuartel de Invalidos.—Concediendo ingreso en el cuartel a Hedefonso Correa y Castro.

Al mismo.—Id. ingreso en el cuartel a Pablo Losada y Estrella.

Infanteria.

28 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo premio de constancia a varios individuos de tropa.

Al mismo.—Mandando dar de baja en el ejército a D. Nicolás Yamonde y Fullós.

Al mismo.—Negando plaza supernumeraria al Cade-te D. José Peiret y Visedo.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del regimiento Fijo de Ceuta a D. Julian Lopez y Novella.

Al mismo.—Concediendo licencia a D. Angel Gallo y de la Hoz.

Al mismo.—Id. a D. Antonio Palaco y Gonzalez.

Al mismo.—Id. a D. Juan Catalá y Lopez.

Al mismo.—Id. a D. Mateo Navascués y Barcelona.

Al mismo.—Id. próroga a D. Ventura Callejon y Borsombá.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo tres meses de Real licencia por enfermedad para Pantocosa y Bagneres (en Francia) al Teniente Coronel D. Cosme de Teresa y Amorós.

Al mismo.—Id. dos meses para asuntos propios para San Sebastian al Teniente D. Juan Clementin y Vergara.

Al mismo.—Id. otros dos meses para Málaga por enfermedad al Teniente Coronel D. José Macorra y Taboada.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general del cuerpo de Guardias civiles.—Aprobando una propuesta reglamentaria para cubrir las vacantes de Subalternos.

Al mismo.—Id. la propuesta de Subteniente de la segunda compania del batallon de la Guardia civil veterana de esta capital en favor de D. Felipe Jimenez y Gallego, sargento primero de la sétima del primer tercio del cuerpo.

Al mismo.—Concediendo la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa al cabo segundo y guardias de infantería del cuarto tercio Francisco Masa y Gutierrez, José Vazquez

Montenegro y Pedro Talaya y Carvasco por el servicio prestado en una inundacion.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Nombrando Capitan a D. Federico Bravo y Machado, Teniente Ayudante Secretario del Jefe del décimo distrito.

Al mismo.—Id. Teniente de la Comandancia de Málaga a D. Ramon Alvarez y Rodriguez, Subteniente de la Comandancia de Cádiz.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente de la Comandancia de Barcelona D. Francisco Garcia de la Mata pase a servir su empleo a la de Cáceres reemplazándole el de esta D. Luis Calero y Sesment.

Juzgados.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo al Auditor de aquella Capitanía general D. Eusebio Morales Puidichan cuatro meses de Real licencia para Siria con objeto de restablecer su salud.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando al confinado en Ceuta José Frendrich Castells indulto de la recarga de seis meses sobre su condena que le fué allí impuesta.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo al confinado en el presidio de Ceuta Francisco Garcia Jimenez indulto de la condena que se halla extinguiendo.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta, por la cual se concede la pensión anual de 2.750 rs. en la cruz y plaza de San Hermenegildo, al Capitan retirado en el distrito de las Islas Baleares D. Antonio Socies y Ferrer.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando retiro con sueldo a D. Eusebio Lopez.

Al Director general de Infanteria.—Resolviendo que a Baltasar Varela y Silva se le expida nueva licencia absoluta.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo rehabilitacion a Juan Gil Castellós.

Al de Galicia.—Negando abono de atrasos a D. Juan Franco.

Al de Extremadura.—Resolviendo que D. José Chamorro y Olmos se atenga a lo resuelto en 4 de Mayo anterior.

Al de Galicia.—Negando vuelta al servicio a D. Juan Valesillo y Dominguez.

Infanteria.

29 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo próroga a D. Fernando Pernas y Castro.

Al id.—Id. plaza de Cadete a D. Arturo Schmid y Lopez.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 30 de Junio de 1859, en los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de la misma y el de igual clase de la ciudad de Santander, sobre conocimiento de las diligencias entabladas ante el primero por D. Juan Aparicio Alvarez, como curador ejemplar de su hermana demente Doña Rafaela, con D. Esteban Aparicio y Alvarez, tambien su hermano, sobre entrega de un

resguardo de depósito de 256.000 rs. en títulos de la Deuda diferida en el Banco de España:

Resultando que el mencionado D. Esteban, como apoderado de su hermana la citada Doña Rafaela, se hizo cargo de la herencia materna de esta, empleando la cantidad de 68.000 rs. efectivos en 256.000 rs. de títulos de la Deuda diferida, que depositó en el Banco de España, cobrando sus intereses, y además la orfandad de 4.500 reales anuales que aquella disfrutaba por la Real Casa y Patrimonio:

Resultando que habiendo el D. Esteban trasladado su domicilio a la ciudad de Santander por haber sido empleado en ella, D. Juan Aparicio y Alvarez se encargó del cuidado de su hermana Doña Rafaela, solicitando en 15 de Setiembre de 1858, ante el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, que en atención al estado de demencia en que aquella se encontraba y su calidad de hermano mayor, se le nombrase curador ejemplar, como se verificó despues de las diligencias oportunas, señalándosele frutos por alimentos, y mandándose que se oficiara al Banco de España para que le entregase los réditos del capital expresado, y al Intendente de la Real Casa para igual entrega de la pensión de Doña Rafaela:

Resultando que existiendo en el Banco la presentacion del resguardo del depósito, y hallándose este en poder de D. Esteban Aparicio, solicitó el D. Juan que se le requiriese para su entrega, a cuyo efecto se librase exhorto al Juez de primera instancia de la ciudad de Santander, quien lo retuvo a solicitud de D. Esteban, y requirió de inhibicion al de esta corte, fundando su competencia en que, tratándose de una acción personal, debía entablarse ante el Juez del domicilio del demandado:

Resultando que el Juzgado de Madrid, con audiencia de D. Juan Aparicio, se negó a la inhibicion, porque siendo la Doña Rafaela vecina de esta corte, y existiendo en ella, sus bienes, era Juez competente el del domicilio del demandante:

Visito, siendo Ponente el Ministro D. Miguel Osca: Considerando que por el art. 4.250 de la ley de Enjuiciamiento civil se previene que discernido el cargo de curador ejemplar se haga entrega a este por inventario, que se una al expediente, del caudal del incapacitado, en virtud de lo cual se autorizó al D. Juan Aparicio y Alvarez para cobrar la pensión del Real Patrimonio y los réditos de los títulos de la Deuda diferida, depositados en el Banco de España:

Considerando que este precepto envuelve la necesidad de hacer entrega al curador de los títulos y documentos correspondientes para que administre los bienes del incapacitado, y perciba los frutos y rentas procedentes de los mismos:

Considerando, en su consecuencia, que el auto dictado por el Juez del distrito de las Maravillas de esta corte, a instancia del curador ejemplar de la Doña Rafaela Aparicio, mandando que el D. Esteban, su hermano, entregue el documento de que se trata y demas que procedan, no puede menos de estimarse dentro de los límites de la jurisdiccion atribuida al Juez a quien corresponde el nombramiento del curador, como acto indispensable para llevar a efecto lo dispuesto en el artículo citado de la ley de Enjuiciamiento civil;

Declaramos que el conocimiento de estas diligencias corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, a quien se remitan todas las actuaciones a los efectos de derecho.

Así por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas para su publicacion en la Gaceta dentro de los tres dias siguientes al de su fecha, é insercion en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carranolino.—Sebastián Gonzalez Nandin.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echarriz.—Fernando Calderon y Collantes.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Miguel Osca, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 30 de Junio de 1859.—Juan de Dios Rubio.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. RECAUDACION POR RAMOS DE MAYO DE 1859.

NUMERO 4.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Mayo de 1859, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1858.

Table with columns for 'CONTRIBUCIONES DIRECTAS', 'IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES', and 'PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION'. It lists various taxes and services with their respective values in Reales vellon.

Rentas estancadas.

Table listing 'Tabacos', 'Sales', and 'Pólvora' with their respective values.

Correos y telegrafos.

Table listing 'Correos' with its value.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table listing 'Productos en metálico de ventas antiguas' with its value.

Productos en administracion de las fincas del Estado.

Table listing 'Renta de los bienes del Estado en general', 'Idem de los del secuestro de D. Carlos', and 'Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion'.

Productos en administracion de las fincas y rentas del clero.

Table listing 'Renta de los bienes del clero' and 'Idem de Cruzada'.

Diferentes derechos del Estado.

Table listing 'Veinte por 100 de las rentas de propios', 'Contingente de postos', and 'Subvencion de varias localidades al sostenimiento de los institutos y escuelas especiales'.

Sobrantes de Ultramar.

Table listing 'Habana' with its value.

RESUMEN.

Summary table listing 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos y recursos eventuales', 'Papel sellado y servicios explotados por la Adquisicion', 'Propiedades y derechos del Estado', and 'Sobrantes de Ultramar'.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1859.

Table listing 'CONTRIBUCIONES DIRECTAS' and 'IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES' for the year 1859, including 'Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia', 'Idem industrial y de comercio', etc.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Renta de Aduanas.

Table listing 'Derechos de arancel', 'Idem de navegacion, puertos y faros', 'Idem menores', 'Idem de policia sanitaria', and 'Comisos de Aduanas'.

Impuesto sobre los consumos.

Table listing 'Impuesto de consumos' and 'Diez por 100 de administracion de participes'.

Portazgos, pontazgos y barcajes.

Table listing 'Portazgos, pontazgos y barcajes'.

Varios recursos eventuales.

Table listing 'Beneficios, cesiones y restituciones', 'Colegio de sordo-mudos y ciegos', 'Monte-pios antiguos', 'Alcabalas encabezadas de Alava y Guipúzcoa', 'Beneficio en el ramo de preces a Roma', 'Observatorio astronómico', 'Ventas y auxilios', 'Almadrabas', 'Arbitrios varios de Fomento', 'Venta de efectos innecesarios en general', and 'Recursos eventuales sin aplicacion determinada'.

Alcances de todas clases y ramos.

Table listing 'Alcances de todas clases y ramos' and 'Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima aplicacion'.

Boletines oficiales y otras publicaciones.

Table listing 'Del Ministerio de Fomento' and 'Del de Hacienda'.

Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos.

Table listing 'Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos', 'Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales', and 'Resultas de ejercicios cerrados de los mismos'.

PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Papel sellado.

Table listing 'Papel de precio fijo', 'Documentos de vigilancia', 'Sellos de correos', 'Timbre de periódicos', 'Productos diversos de fabricacion y administracion', and 'Derechos procesales'.

Varios ramos.

Table listing 'Derechos de títulos de las Ordenes de Carlos III, Maria Luisa, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalem', 'Expedicion y toma de razon de títulos', 'Derechos de pasaportes para el extranjero', 'Idem de Cancilleria de Gracia y Justicia', 'Patentes de navegacion y contraseñas', 'Derechos de privilegios de invencion é introduccion', and 'Idem de la interpretacion de lenguas'.

Table with columns for 'Rentas estancadas', 'Loterías', 'Correos y Telégrafos', 'PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO', 'Minas del Estado', 'Productos en administración de las fincas del Estado', 'Diferentes derechos del Estado', 'Sobros de las Cajas de Ultramar', and 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO'.

Table with columns for 'Vencimientos de pagarés por ventas de bienes y redenciones de censos verificadas con arreglo a las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 4 de Julio de 1856', 'De los bienes del Estado', 'Plazas al contado por ventas de bienes y redenciones de censos del Estado', 'Bienes del Estado', 'Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas de bienes y redención de censos', 'Derechos de Aduanas por material de obras públicas', 'RESUMEN', 'RECAPITULACION', and 'NOTAS'.

Table with columns for 'PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS', 'MINISTERIO DE ESTADO', 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA', 'MINISTERIO DE LA GUERRA', and 'MINISTERIO DE MARINA'.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Mayo de 1859, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table titled 'RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES' with columns for 'PROVINCIAS', 'de Contribuciones', 'de Aduanas', 'de Consumos, Casas de Moneda y Minas', 'de Rentas estancadas', 'de Loterías', 'de Propiedades y Derechos del Estado', 'del Tesoro público', and 'TOTAL'.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 30 de Junio de 1859.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Ubagon.

Table titled 'COMPARACION DE LO RECAUDADO EN MAYO DE 1859 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA' with columns for 'CONCEPTOS', 'CANTIDADES RECAUDADAS' (En Mayo de 1859, En Mayo de 1858), and 'DIFERENCIAS' (De más en Mayo de 1859, De menos en Mayo de 1859).

Table titled 'PRESUPUESTO DE 1858' with columns for 'Obligaciones generales del Estado', 'SECCION 3.ª—Deuda pública', 'Deuda consolidada', 'Deuda amortizable', and 'SECCION 4.ª—Cargas de justicia'.

Table with columns for 'MINISTERIO DE MARINA', 'MINISTERIO DE LA GOBERNACION', and 'MINISTERIO DE FOMENTO'.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 30 de Junio de 1859.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Ubagon.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns for Section 1 (Servicio general de Hacienda), Section 2 (Gastos de las Contribuciones y Rentas publicas), Section 3 (Minoracion de ingresos), and a Total for Ministerio de Hacienda. Includes sub-sections like Personal del Tribunal de Cuentas del Reino, Gastos eventuales del Tesoro publico, etc.

Presupuesto especial de bienes nacionales y obras extraordinarias.

Table for Presupuesto especial de bienes nacionales y obras extraordinarias, including Gastos afectos al producto de las ventas, Intereses de las inscripciones a favor de las corporaciones civiles, and Gastos del servicio extraordinario de Obras publicas.

RESUMEN.

Summary table (RESUMEN) showing total amounts for various categories, including Obligaciones generales del Estado, Presupuesto especial de Bienes nacionales y obras extraordinarias, and Total satisfecho por presupuesto de 1858.

PRESUPUESTO DE 1859.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table for Obligaciones generales del Estado, divided into sections: Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda publica (consolidada and amortizable), Cargas de justicia, Clases pasivas, and Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table for Ministerio de Estado, listing various personnel and material expenses under different sections.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table for Ministerio de Gracia y Justicia, including sections for Gracia y Justicia, Obligaciones eclesiasticas, and Clero secular.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table for Ministerio de la Guerra, including sections for Servicio general de Guerra, Guardia civil, and Ultramar.

MINISTERIO DE MARINA.

Table for Ministerio de Marina, listing personnel and material expenses, including Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table for Ministerio de la Gobernacion, Section 1 (Servicio general de Gobernacion), listing personnel and material expenses.

Table for Ministerio de la Gobernacion, Section 2 (Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion), listing expenses for the National Printing House and other establishments.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table for Ministerio de Fomento, including sections for Servicio general, Agricultura, Industria y Comercio, and Instruccion publica.

Table for Ministerio de Fomento, Section 4 (Obras publicas), listing expenses for public works and infrastructure.

Table for Ministerio de Fomento, Section 5 (Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento), listing expenses for various productive branches.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table for Ministerio de Hacienda, including sections for Servicio general de Hacienda, Gastos de las Contribuciones y Rentas publicas, and Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Hacienda.

32. Gastos de recaudación del derecho y registro de hipotecas.....	47.995,95
33. Personal del impuesto de minas.....	20.454,69
34. Material de id.....	416,65
35. Personal del impuesto de consumos.....	494.914,92
36. Material de id.....	21.519,30
37. Gastos de administración, escritorio y premios del Boletín de Hacienda.....	4.119,79
38. Personal de la Fábrica de papel sellado.....	18.724,89
39. Material de la misma.....	233.335,77
40. Portes de papel sellado y premios de expedición.....	34.991,40
41. Gastos diversos.....	400.134,60
42. Personal de las Fábricas de tabacos.....	436.811,41
43. Material de las mismas.....	44.119.257,59
44. Portes y fletes de tabacos y premios de expedición.....	4.980.658,01
45. Personal de salinas.....	428.078,74
46. Material de id.....	316.546,56
47. Personal de almacenes y alfóndes de sal.....	40.082,55
48. Material de administración de sal.....	3.228.233,26
49. Personal de la fabricación de pólvora.....	74.544,29
50. Material de id.....	800.095,98
51. Personal de administración de pólvora.....	916,66
52. Material de id.....	92.077,96
53. Personal de las dependencias de operaciones mecánicas de loterías.....	72.250,27
54. Comisiones e indemnizaciones á los Administradores.....	310.242,03
55. Gastos de operaciones mecánicas y otros de loterías.....	56.571,67
56. Personal de Casas de Moneda, cobbrea y departamento del grabado.....	70.380,27
57. Material de las mismas.....	551.498,18
58. Personal del giro-mutuo.....	10.041,59
59. Material de id.....	42.372,54
60. Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Atarazanas.....	56.224,51
61. Material de las mismas.....	586.061,76
62. Personal de las de Río-tinto.....	40.333,53
63. Material de id.....	586.408,40
64. Personal de las de Linares.....	5.999,97
65. Material de id.....	42.139,16
66. Gastos de las minas de Falset y Marbella.....	1.037
67. Idem de administración de los bienes del Estado y de secuestros.....	563.352,53
68. Personal del cuerpo de Carabineros.....	4.057.965,33
69. Idem del resguardo de puertos.....	156.278,23
70. Material del cuerpo de Carabineros.....	44.487,51
71. Idem del resguardo de puertos.....	4.658,93
72. Personal del resguardo especial de consumos.....	365.449,87

73. Material de id.....	2.436,72
74. Personal del resguardo especial de sales y pólvora.....	376.419,85
<i>Ejercicios cerrados.</i>	
75. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	487.560,43
76. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	48.248,25
<i>Sección 3.ª - Minoración de ingresos.</i>	
77. Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	28.833,92
78. Ganancias de las loterías primitiva y moderna.....	9.614.400
79. Premios á aprehensores y denunciadores.....	48.278,85
80. Primas e indemnizaciones y descuento de pagarsé de Aduanas.....	455.383,70
9.846.596,47	
Total por Ministerio de Hacienda.....	43.621.406,62
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.	
<i>GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.</i>	
Capítulo 1.ª Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	279.602,56
2.ª Gastos especiales de ventas.....	120.308,87
3.ª Billetes del Tesoro de la emisión de 230 millones y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854.....	521.966,04
921.877,27	
MINISTERIO DE LA GUERRA.	
Capítulo 6.ª Material de artillería.....	2.000.000
7.ª Idem de ingenieros.....	3.414.656
5.414.656	
MINISTERIO DE MARINA.	
Capítulo 8.ª Fomento de arsenales.....	727.595,96
9.ª Idem de buques.....	5.357.027,72
6.084.623,68	
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Capítulo 13.ª Estudios, reparaciones y obras nuevas en carreteras de primer orden.....	5.539.013,71

44. Idem id. en las de segundo orden.....	87.389,81
45. Idem id. en las de tercer orden.....	413.518,17
46. Idem de ferro-carriles.....	72.989
47. Aprovechamiento de aguas.....	4.083.643
48. Puertos, faros, valizas y boyas.....	4.615.795,93
49. Material de construcciones civiles.....	1.489.586,20
9.704.935,82	
<i>Minoración de ingresos del presupuesto extraordinario.</i>	
Descuento de plazos de ventas de bienes nacionales.....	365.293,34
Gastos afectos á los productos de la sustitución del servicio militar.....	404.169
769.462,34	
Total del presupuesto extraordinario.....	22.889.555,11
RESUMEN.	
Obligaciones generales del Estado.....	24.994.530,27
Presidencia del Consejo de Ministros.....	285.144,25
Ministerio de Estado.....	295.816,90
Idem de Gracia y Justicia.....	45.177.667,97
Idem de la Guerra.....	30.031.895,65
Idem de Marina.....	6.829.927,79
Idem de la Gobernación.....	9.862.333,41
Idem de Fomento.....	43.621.406,62
Idem de Hacienda.....	43.621.406,62
Suma.....	
Presupuesto extraordinario.....	136.677.188,57
Total satisfecho por presupuesto de 1859.....	459.566.743,68
RECAPITULACION.	
Total satisfecho por presupuesto de 1858.....	22.685.054,31
Idem id. de 1859.....	459.566.743,68
Total general.....	
482.251.797,99	
NOTAS.	
1.ª En este estado se comprenden los pagos verificados por la Comisión de España en Londres en el primer trimestre de este año.	
2.ª Por falta de datos no comprende este estado los pagos hechos por la Tesorería de las Islas Canarias.	
3.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.	
Madrid 30 de Junio de 1859.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V. B.—El Director general, Uhaqon.	

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En virtud de la autorización concedida á esta Corporación municipal por el Gobierno de S. M., y para poder practicar la prolongación de la calle de Espartero y Mina, se saca á pública subasta la demolición del teatro de la Princesa (antes de la Cruz), situado en la calle de este nombre, y distinguido con el núm. 35 moderno, y la de la casa que le es contigua, plazuela del Angel, número 13 nuevo, ámbos de la manzana 214, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Es de cuenta del rematante ejecutar el derribo y saca de escombros al campo, dejando limpia la área que comprende estos edificios, así como desmontar el terreno á dejarle en una sala vacante, atando con el pavimento de la calle de la Cruz y plazuela del Angel.

2.ª Para que las operaciones del derribo se practiquen con el necesario acierto, siendo en caso contrario toda la responsabilidad del contratista y del facultativo que dirija los trabajos, nombrará aquel un arquitecto que cuide de que se hagan en la forma conveniente para evitar desgracias.

3.ª El mismo contratista se entenderá con los dueños de las casas medianeras en todos los incidentes que sobrevengan por causa del derribo, indemnizando ó solventando las dificultades ó reclamaciones que el caso requiera en la forma oportuna.

4.ª Son propiedad del contratista todos los materiales de la demolición citada, incluso el telar, antepechos de los balcones, lunetas y galerías, y todos los demas efectos que se hallan en la actualidad dentro de dichos edificios. Será de su obligación refrigerarlos de sitio en que estén colocados tan luego como los vaya separando, y condición precisa hacer el derribo de los edificios y dejar el terreno en la forma que se expresa en la condición 1.ª en el término de dos meses, á contar desde el día del otorgamiento de la escritura.

5.ª No se admitirá proposición que baje de la cantidad de 164.000 rs. vn., los cuales, ó la mayor suma á que ascienda el remate, se entregará en efectivo en las arcas del Excmo. Ayuntamiento, en el acto de firmarse la escritura, consignándose en la Caja general de Depósitos por vía de fianza y antes del otorgamiento de aquella, la cantidad de 20.000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública á los tipos corrientes, y permaneciendo en dicha dependencia hasta que por certificación del arquitecto del distrito se justifique el exacto cumplimiento del contrato.

6.ª El contratista no podrá pedir la rescisión de este, rebaja de precio ni indemnización de ningún género, cualquiera sea la causa en que se apoye, renunciando todo caso fortuito é imprevisto, y el fuero de su domicilio, sometiéndose á los Tribunales de esta corte.

7.ª El derribo comenzará á los ocho días siguientes del en que se otorgue la escritura.

8.ª Son de cuenta del rematante los gastos de subasta, escritura, copia y demas que se ofrezca; y el contrato no tendrá efecto hasta después de haber sido aprobado por el Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en una de las salas de las Casas consistoriales, á la una de la tarde del miércoles 27 del actual, conforme á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por medio de pliegos cerrados.

Para tomar parte en ella se acreditará haber depositado en el día Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 4.000 rs. en metálico, y el resguardo que se expida habrá de acompañarse al pliego de proposición, devolviéndose á todos los licitadores una vez terminada la subasta, con reserva tan solo del respectivo á aquel en cuyo favor quedase el remate hasta el día del otorgamiento de la escritura, perdiendo su importe el interesado si por su causa no se llevase á efecto el contrato.

El día de la subasta se señalará el tiempo que determine el Sr. Presidente para la admisión de pliegos cerrados, que se irán numerando á medida de su presentación, siendo desechados los que no se hallen en su forma conforme al modelo puesto á continuación, ó que no vengán acompañados del resguardo de los 4.000 rs. de que se ha hecho mérito. Discurrido aquel plazo y abierto el primer pliego, no se admitirá ningún otro, ni se permitirá hacer en los presentados enmienda, variación ni modificación alguna.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por el tiempo que prefijé el Sr. Presidente, tan solo entre sus autores, y transcurrido que sea, se adjudicará el remate á la más ventajosa, teniendo como tal, caso de empate, la primeramente presentada.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive en..... enterado de las condiciones publicadas en el *Diario oficial de Avisos* de..... para demoler el teatro de la Princesa (antes de la Cruz), y su casa contigua, plazuela del Angel, núm. 13, y conforme con las mismas, se comprometo á ejecutarlo por la cantidad de..... rs. vn. (en letra), que entregará en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento; y acompañar el resguardo del depósito requerido para tomar parte en la licitación.

Madrid 27 de Julio de 1859.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 2 de Julio de 1859.—El Alcalde, Corregidor, Duque de Sesto.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

En los días 5, 6, 7 y 8 del corriente mes, desde las once de la mañana en adelante, tendrán lugar en esta Escuela los ejercicios de oposición para proveer dos plazas de auxiliares facultativos, una con destino á los distritos de la Península, y la otra para servir en el de las Islas Filipinas.

Lo que se pone en conocimiento de los individuos que han solicitado dichas plazas para que concurran á este acto en los días prefijados.

Madrid 2 de Julio de 1859.—El Director de la Escuela, Felipe Naraito y Garza. 2749

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 3 de Julio de 1859.

Rs. vn. Cs.
Han ingresado en este día, depositados por 2.255 individuos, de los cuales los 76 han sido nuevos imponentes... 434.682
Se han devuelto, á solicitud de 100 interesados..... 133.683,07

El Director de Semana, Marqués de Souveruelos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del concejo de Lezaun, cuya dotación consiste en 1.200 reales anuales pagados por trimestres.
Lo que se anuncia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes convenientemente documentadas al citado Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha. San Sebastian 29 de Junio de 1859.—El Gobernador, Somoza. 2720—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Selva, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs., sin perjuicio de los emolumentos que tenga acordado ó acuerde el Ayuntamiento para las subastas de propios.
Lo que se anuncia al público para que los que aspiren á ocupar aquel destino presenten sus solicitudes ante el Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Palma 25 de Junio de 1859.—José Primo de Rivera. 2699—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cervera, dotada con 3.000 rs. ánuos, se halla vacante.
Los aspirantes que, á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853. Castellon 27 de Junio de 1859.—Ruiz Higuero. 2700—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaría de Ayuntamiento de Terrunte se halla vacante por renuncia del que la obtenia; su dotación consiste en 3.000 rs. pagados por trimestres, 2.200 por el mencionado Ayuntamiento y los 800 restantes por los de Masegoso y Toril, con la obligación de hacer todos los documentos concernientes á este cargo.
Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Terrunte en el término de 30 días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*. Teruel 25 de Junio de 1859.—El Gobernador, Fernando de los Rios y de Acuña. 2702—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENIRREDRÁ.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.400 rs. vn. anuales, pagados de fondos comunes por mensualidades vencidas se hace saber al público para que los que aspiren á ella y tengan las cualidades necesarias presenten sus solicitudes en la Secretaría de este pueblo dentro del término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*. Benirredrá 25 de Junio de 1859.—El Alcalde, Enrique Miñana. 2704—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAPALACIOS.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Villapalacios, dotada con 2.200 rs., y además los emolumentos correspondientes á la misma, que podrán ascender á 400 rs.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la corporación en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia. Dado y sellado en Villapalacios á 24 de Abril de 1859.—Clemente Pajares.—Por su mandado, Pio Polo, Secretario interino. 2592—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOJENTE.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por dimisión del que la obtenia, siendo su dotación de 5.000 rs. anuales.
Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*. Mojente 15 de Junio de 1859.—Francisco Gasó. 2672—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCIRA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, la cual tiene de dotación 7.500 rs. anuales pagados por mensualidades vencidas.
Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía durante 30 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*: pasado dicho término se proveerá dicha vacante. Alcira 24 de Junio de 1859.—Antonio Martí. 2741

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANET.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, dotada con 4.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas.
Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca la presente inserción en el *Boletín oficial* de la provincia. Canet 10 de Junio de 1859.—El Alcalde, Miguel Ribelle. 2551—1

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE JULIO DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	710.02	15,7	19,7	E. S. E.	Despejado.
9 m.	710.40	20,1	25,7	E. S. E.	Idem.
12 m.	710.40	24,5	30,7	Sur.	Idem.
3 p.	710.10	25,7	32,2	S. O.	Idem.
6 l.	709.87	24,8	31,0	Sur.	Idem.
9 n.	710.50	20,4	25,5	S. O.	Idem.

Temperatura máxima del día.....	27,7	34,6
Temperatura máxima al sol.....	34,3	42,9
Temperatura mínima del día.....	14,4	17,6

Evaporación en las 24 hs..... 9,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.....

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observación meteorológica del día 3 de Julio de 1859.

Hora.	Barómetro en milímetros, á 0° al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	766,6	20,3	E. N. E.	Hor. vaporoso.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 29 de Junio á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros, á 0° al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	769,3	15,0	N. O.	Cubierto.
París.....	765,9	13,6	Oeste.	Nubes.
Bayona.....	767,5	16,4	Oeste.	Despejado.
Lyon.....	764,8	19,2	Norte.	Cubierto.
Madrid.....	765,1	14,4	Norte.	Despejado.
San Fernando.....	763,7	17,4	N. E.	Algunas nubes.
Bruselas.....	764,2	16,6	O. S. O.	Llovizna.
Viena.....
Turin.....
Lisboa.....	765,3	20,0	Norte.	Algunas nubes.
Roma.....
San Petersburgo.....	767,7	20,5	N. E.	Nubes.
Florenzia.....
Constantinopla.....
Stockolmo.....	768,7	18,5	E. N. E.	Despejado.
Argel.....	767,3	23,6	Oeste.	Nubes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.422 fanegas de trigo.
780 arrobas de harina de id.
2.640 libras de pan cocido.
9.004 arrobas de carbon.
73 vacas, que componen 28.915 libras de peso.
387 carneros, que hacen 8.723 libras de peso.
482 corderos, que hacen 13.589 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cordero, de 48 á 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 86 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
Jamón, de 106 á 120 rs. arroba, y de 40 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 40 á 42 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE NOT.

Cebada nueva, á 25 rs. fanega, y á 37 añejo.
Algarroba, de 39 á 40 rs. id.

Trigo vendido.

40 fanegas. á	53 rs.	45 Vallecas fs. á	55 rs.
38.....	53	61 Caraban.....	52
30.....	53	47.....	53 1/2
80.....	54	114.....	55
70.....	52	50.....	54 1/2
100.....	54	30.....	50
70.....	53	28.....	50
32.....	51	55.....	50
40.....	53	100.....	55
100.....	53	40 Torrejon.....	55 1/2
60.....	50	40 Torrejon.....	55 1/2
50.....	55	38.....	59 1/2
26.....	52	42.....	50
40.....	53	30.....	50
106.....	50	49.....	49

Total..... 4.542 fanegas.
Quedan por vender 4.407.

Precio máximo..... 60
Idem mínimo..... 49
Idem medio..... 53,30

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 3 de Julio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera se cita, llama y emplaza á D. Leandro Montoya y Lujan, ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*,